

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REC



294 -2020/GOB. REG.PIURA-

19 OCT. 2020



VISTOS: El informe N° 022-2020/ING.GTFH/GSRLCC de fecha 09 de octubre del 2020; el informe N° 345-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de octubre del 2020 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 178-2020/GRP-401000-401400 de fecha 15 de octubre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; y el Informe N° 269-2020/GRP-401000-401100 de fecha 19 de octubre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe N° 022-2020/ING.GTFH/GSRLCC de fecha 09 de octubre del 2020, el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo alcanza el expediente técnico para la contratación del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL AREA PARA LA INSTALACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO EN EL HOSPITAL DE APOYO II DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", actualizando el precio del expediente técnico antes mencionado;



Que, mediante informe N° 345-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de octubre del 2020 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita la **APROBACIÓN** del expediente técnico para la contratación del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL AREA PARA LA INSTALACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO EN EL HOSPITAL DE APOYO II DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", y la actualización con el valor referencial al mes de octubre del 2020;

Que, mediante Informe N° 178-2020/GRP-401000-401400 de fecha 15 de octubre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita **APROBACIÓN** del expediente técnico de obra "ACONDICIONAMIENTO DEL AREA PARA LA INSTALACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO EN EL HOSPITAL DE APOYO II DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", con precios vigentes al mes de octubre del 2020, con un valor referencial de S/. 194,994.66 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 66/100 Soles), y un plazo de ejecución de (30) días calendario;



Que, mediante el proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REC



294

-2020/GOB. REG.PIURA-

19 OCT. 2020



...nida, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 220 D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial,

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 269-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 19 de octubre del 2020, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación del expediente técnico del Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL AREA PARA LA INSTALACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO EN EL HOSPITAL DE APOYO II DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";



Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA,

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL AREA PARA LA INSTALACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO EN EL HOSPITAL DE APOYO II DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", con precios vigentes al mes de octubre del 2020, con un valor referencial de S/. 194,994.66 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 66/100 Soles), y un plazo de ejecución de (30) días calendario; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL